



59

000029
RESOLUCIÓN No. de 2013 08 FEB. 2013

Por la cual se aprueba y adopta el Programa de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 9 de 1979, el Decreto 614 de 1984, el Decreto 1295 de 1994 y la Resolución 1016 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes y complementarias, todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a salud ocupacional; responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores; adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo; registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores; realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que están expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control.

Que por disposición de los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984 se establece la obligación de adelantar Programas de Salud Ocupacional por parte de patronos y empleadores, deber reglamentado mediante la Resolución 1016 de 1989 que en su artículo 1º determina que, es obligación de todos los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional, el cual consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores.

Que el numeral 5 del literal c) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, establece que dentro del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial se deben elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud – Ocupacional, como consecuencia de ello se hace obligatoria la adopción del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que de conformidad con los literales c) y d) de los artículos 21 y 56 del Decreto-ley 1295 de 1994, dentro de las principales responsabilidades del empleador está programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, procurar su financiación y gestionar el cuidado integral de la salud de los trabajadores, de los ambientes de trabajo y en general desarrollar todas las actividades relacionadas con la prevención de riesgos profesionales.



0 0 0 2 9
RESOLUCIÓN No. de 2013 0 8 FEB. 2013

Por la cual se aprueba y adopta el Programa de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y adoptar el Programa de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT, de conformidad con los considerandos anteriores, los cuales se anexan a la presente Resolución y hacen parte integral de ésta.

Artículo Segundo.- El Programa de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la UACT tiene como objetivo contribuir a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria de los funcionarios y contratistas, personal contratado en misión y por tercerización, de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial. En cuanto a los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.



Artículo Tercero.- El Programa de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la UACT corresponde a la vigencia 2013 y se ejecutará con cargo a los recursos de esta vigencia, para llevar a cabo las actividades programadas.

Artículo Cuarto.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 8 FEB. 2013


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Director General

 Vo.Bo.: Luis Jorge Riaño Riaño, Coordinador Grupo Talento Humano.
 Vo.Bo.: Mario Ceballos, Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Joel Ricardo Hernandez Quintero.